ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ (CALDAS), NIT 810.001.998-8
SECRETARÍA / ORDENADOR DEL GASTO	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible. Ordenador del gasto: Jorge Andrés Henao Castaño, Alcalde Municipal (C. C. 75.085.721)
PROCESO	Convenio de asociación N.º 040-CONV-ASO-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ CON EL FIN DE FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DEL SECTOR CAFETERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa de convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad (artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017), régimen especial
PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000): aporte del Municipio CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) y aporte del asociado TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
CDP	CDP N.º 346 del 25 de Agosto de 2026 rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, por CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
CÓDIGO UNSPSC	93141900 Desarrollo rural (principal) y 70141700 Gestión de cultivos (complementario)
FECHA	25 de septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO NORMATIVO 4
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4
1.1. Diagnóstico técnico y situación actual 4
1.2. Fundamento jurídico y normativo específico 4
1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo 5
1.4. Descripción de la solución técnica 5
1.5. Beneficios sociales y mejora en la calidad de vida 6
1.6. Consecuencias de la no contratación 6
2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CÓDIGO UNSPSC 6
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 7
3.1. Marco constitucional 7
3.2. Marco legal y reglamentario 7
3.3. Marco jurisprudencial y doctrinal 7

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

4. NATURALEZA DEL VÍNCULO: FINES COMUNES Y AUSENCIA DE RELACIÓN CONMUTATIVA 8
5. EL IMPACTO SOCIAL.....8
6. OBJETO 8
7. ALCANCES 8
8. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.....9
9. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA.9
9.1. Justificación técnica y viabilidad.....10
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 10
10.1. Obligaciones generales de la ESAL 10
10.2. Obligaciones específicas de la ESAL.....11
10.3. Obligaciones del Municipio.....12
10.4. Obligaciones conjuntas de las partes.....12
11. PLAZO DE EJECUCIÓN 12
12. LUGAR DE EJECUCIÓN 12
13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES, PRESUPUESTO OFICIAL 12
13.1. Justificación del valor 12
13.1.1. Marco legal y conceptual.....12
13.1.2. Variables de referencia.....12
13.1.3. Metodología de cálculo del presupuesto 12
13.1.4. Estructura de cofinanciación 13
13.1.5. Análisis de costos.....13
13.1.6. Conclusión técnica de razonabilidad 13
13.2. Valor del convenio 13
13.3. Presupuesto oficial 13
13.4. Respaldo presupuestal.....14
13.5. Cuantificación de los aportes 14
13.5.1. Aporte del Municipio 14
13.5.2. Aporte de la entidad asociada 14
14. FORMA DE DESEMBOLSO 14
15. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO.....15
16. MODALIDAD DE SELECCIÓN 15
17. FUNDAMENTO JURÍDICO 16
18. PERFIL SOLICITADO PARA EL ASOCIADO 16
19. DOCUMENTOS REQUERIDOS 16
19.9. Estructura organizacional mínima requerida 17

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

19.15. Indicadores de la eficiencia de la organización 17
20. FACTORES DE CALIFICACIÓN 18
21. CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS 18
22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 18
23. MECANISMOS DE COBERTURA 24
24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL 24
25. SUPERVISIÓN 25
26. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL 25

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

PREÁMBULO NORMATIVO

Mediante el presente escrito, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Municipio de San José (Caldas) realiza **ESTUDIO PREVIO** elaborado de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

A continuación, se sustenta la necesidad de celebrar un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para ejecutar un programa de interés público que consiste en "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ CON EL FIN DE FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DEL SECTOR CAFETERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ**".

De conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, artículo 96, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialicen la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes. Las cifras, condiciones y riesgos del presente documento provienen del análisis del sector del proceso.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Diagnóstico técnico y situación actual

La caficultura es el principal renglón agrícola del área rural del Municipio de San José. Según el Sistema de Información Cafetera (SICA), reportado en la ficha de proyecto FE-GP-F-0001 del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas del 2 de septiembre de 2026, el municipio cuenta con 625 caficultores, 768 fincas y 1.585 hectáreas en café, de las cuales 1.490 hectáreas (94 %) están sembradas en variedades resistentes a la roya. La actividad genera ingreso permanente, con cadena comercial establecida, compra garantizada del grano, pago inmediato y precio transparente, y distribuye recursos en la economía local (transportadores, proveedores de insumos y recolectores).

El diagnóstico identifica cuatro brechas: (i) deficiencias en la infraestructura de beneficio (despulpado, clasificación, fermentación y secado), que afectan la calidad del café pergamino seco y, por esa vía, el precio que recibe el productor; (ii) aplicación manual de fertilizantes al voleo, con desperdicio del insumo y mayor costo de mano de obra; (iii) control fitosanitario insuficiente frente a roya (Hemileia vastatrix) y broca (Hypothenemus hampei), porque la aplicación manual no alcanza el envés de las hojas ni penetra el follaje; y (iv) ausencia de un mecanismo local de reconocimiento de la calidad que permita identificar cafés diferenciados.

A ese cuadro se suman la presión inflacionaria sobre los costos de producción (6,24 % de variación anual del IPC a agosto de 2026, según el DANE), la caída de 2,1 % del PIB agropecuario en el segundo trimestre de 2026 y los efectos del sismo del 10 de agosto de 2026 sobre las viviendas y la infraestructura productiva rural. El Municipio no suscribió convenios de fortalecimiento de la productividad cafetera en 2024 ni en 2025 (en 2025 celebró con la Federación convenios de saneamiento básico y del programa Mujeres Cafeteras Sembrando Sostenibilidad), de modo que la última intervención en esta línea corresponde al convenio de asociación 001 de 2023.

1.2. Fundamento jurídico y normativo específico

Los artículos 64 y 65 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios que mejoran su ingreso y calidad de vida, y de otorgar especial protección a la producción de alimentos y al desarrollo de las actividades agrícolas. El

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

artículo 355 autoriza a los gobiernos municipales a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones.

La Ley 1876 de 2017 organiza el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el servicio de extensión agropecuaria; las Leyes 9 de 1991 y 101 de 1993 regulan la contribución cafetera y su administración por la Federación Nacional de Cafeteros, entidad cuyo objeto estatutario incluye celebrar convenios con los gobiernos municipales para programas que beneficien al productor de café.

1.3. Articulación con el Plan de Desarrollo

ELEMENTO	CONTENIDO
Plan de Desarrollo	Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible 2024-2027 (Acuerdo Municipal 601 de 2024)
Línea estratégica	3. Unidos por la Sostenibilidad Económica
Sector	17 Agricultura y Desarrollo Rural
Programa	1702 Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales
Producto	1702007 Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
Indicador de producto	170200700 Proyectos productivos cofinanciados
Meta del proyecto	2. Gestionar proyectos de seguridad alimentaria, productiva o de transformación en el sector agropecuario
Proyecto de inversión	BPIN 202500000049896, Fortalecimiento de la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el municipio de San José, Caldas
Viabilidad	Código de viabilidad de Planeación N.º 171 del 22 de agosto de 2026
CPC	91131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza

1.4. Descripción de la solución técnica

La solución consiste en cofinanciar, con la Federación Nacional de Cafeteros, un programa de cuatro componentes ejecutado por el Comité Departamental de Cafeteros de Caldas con el soporte técnico del Servicio de Extensión y de las recomendaciones del Centro Nacional de Investigaciones de Café (Cenicafé):

COMPONENTE	MECANISMO	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN
R1. Mejoramiento de la infraestructura de beneficio	El caficultor construye o mejora su beneficiadero; verificada la labor por el personal técnico, se reconoce un incentivo de hasta DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)	15 beneficiaderos mejorados o construidos	Actas de entrega, soportes de inversión y registro fotográfico
R2. Incentivo para compra de abonadoras	Incentivo de hasta UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) por abonadora dosificadora de granulados, sin exceder el valor de la factura	10 incentivos entregados	Actas de entrega y facturas electrónicas

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

COMPONENTE	MECANISMO	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN
R3. Incentivo para compra de aspersoras de motor	Incentivo de hasta SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) por aspersora, sin exceder el valor de la factura	20 incentivos entregados	Actas de entrega y facturas electrónicas
R4. Concurso de café pergamino seco, categoría suaves lavados	Convocatoria, codificación de muestras, catación por catadores certificados y premiación de diez (10) puestos	1 concurso desarrollado	Actas de catación y de premiación

La selección de beneficiarios se realiza con criterios objetivos definidos por el Comité Técnico Coordinador (CTC) antes de la convocatoria, con prioridad, cuando se requiera, para los caficultores afectados por el sismo del 10 de agosto de 2026, y con enfoque diferencial para mujeres caficultoras y personas con discapacidad.

1.5. Beneficios sociales y mejora en la calidad de vida

El programa beneficia de manera directa a cerca de cincuenta (50) caficultores del municipio, con una participación estimada de 70 % hombres y 30 % mujeres, según la ficha de proyecto. Los beneficios esperados son: mayor calidad del grano y mejor precio de venta por mejoras en el beneficio; reducción del costo de fertilización y de mano de obra por dosificación precisa; control fitosanitario más eficaz con menor tiempo de trabajo por hectárea; y visibilidad comercial de los cafés de mayor calidad del municipio por medio del concurso.

1.6. Consecuencias de la no contratación

RIESGO POR NO CONTRATAR	EFECTO	IMPACTO
Incumplimiento de la meta de proyectos productivos cofinanciados del Plan de Desarrollo	Rezago del programa 1702 en la vigencia 2026	Alto
Pérdida de la cofinanciación ofrecida por el asociado	El Municipio renuncia a apalancar TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) adicionales	Alto
Persistencia de deficiencias de beneficio y de control fitosanitario	Menor calidad del grano y mayores costos para el productor	Medio
Menor recuperación productiva tras el sismo del 10 de agosto de 2026	Afectación del ingreso rural	Medio

2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	USO
93141900	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	931419 Desarrollo rural	Principal

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	USO
70141700	70 Servicios de granjas, pesca, silvicultura y fauna	7014 Producción, gestión y protección de cultivos	701417 Gestión de cultivos	Complementario

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.1. Marco constitucional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: en los artículos 2, 209 y concordantes se relaciona que, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad, transparencia, coordinación, publicidad, moralidad, eficacia y economía, que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el presente proceso busca servir a la comunidad y promover la prosperidad general.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Artículo 1: Colombia como Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y el trabajo. Artículo 13: mandato de igualdad real y efectiva. Artículos 64 y 65: promoción del acceso de los trabajadores agrarios a los servicios que mejoran su ingreso y protección especial de la producción agrícola. Artículo 334: intervención del Estado en la economía para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

3.2. Marco legal y reglamentario

1. **Ley 489 de 1998, artículo 96:** convenios de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de las entidades estatales.

2. **Decreto 092 de 2017:** reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. El artículo 3 exige reconocida idoneidad; el artículo 4 regula el proceso competitivo; el artículo 5 dispone que los convenios de asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio. La ANCP-CCE ha precisado que esos recursos deben ser propios o de cooperación internacional (conceptos C-1802 de 2025 y C-422 de 2026).

3. **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015:** principios de la función administrativa y de la contratación estatal, publicidad, supervisión, multas y liquidación.

4. **Leyes 9 de 1991 y 101 de 1993:** contribución cafetera y régimen de las contribuciones parafiscales agropecuarias.

5. **Ley 1876 de 2017:** Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y extensión agropecuaria.

6. **Decreto 0287 de 2026:** compras públicas accesibles y condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

7. **Decreto 0997 de 2026:** cláusula anticorrupción y consulta de listas restrictivas, de aplicación inmediata.

8. **Ley 1712 de 2014:** transparencia y acceso a la información pública.

3.3. Marco jurisprudencial y doctrinal

1. **Corte Constitucional, Sentencia C-840 de 2003:** la contribución cafetera es una renta parafiscal con destinación al Fondo Nacional del Café; la Federación Nacional de Cafeteros recauda, administra y ejecuta recursos públicos que deben contabilizarse separadamente de sus bienes propios.

2. **ANCP-CCE, conceptos C-1802 de 2025 y C-422 de 2026:** para la excepción de competencia del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los recursos en dinero de la entidad sin ánimo de lucro deben ser propios o de cooperación internacional; si más de una entidad ofrece un compromiso igual o superior al 30 %, la selección debe ser objetiva.

4. NATURALEZA DEL VÍNCULO: FINES COMUNES Y AUSENCIA DE RELACIÓN CONMUTATIVA

1. **Fines comunes perseguidos:** el Municipio de San José y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia persiguen un objetivo idéntico: el fortalecimiento de la productividad, la competitividad y la rentabilidad de la caficultura municipal. Para el Municipio el éxito es el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo; para el asociado, el cumplimiento de su objeto estatutario.

2. **Ausencia de relación conmutativa:** el aporte del Municipio no remunera una labor; cofinancia una actividad de interés público cuyos beneficiarios son terceros, los caficultores. No existe enriquecimiento del asociado.

3. **Autonomía técnica y ausencia de subordinación:** el Municipio no imparte instrucciones sobre la metodología técnica del asociado, cuyas recomendaciones se soportan en Cenicafé; la supervisión verifica metas, productos y correcta inversión de los recursos.

4. **Condición del asociado:** la Federación comparece como entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro y administradora del Fondo Nacional del Café, en los términos de su certificado de existencia y representación legal y del poder general otorgado a la Directora Ejecutiva del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas; su aporte en dinero corresponde a recursos propios de la entidad gremial, acreditados con certificación del revisor fiscal.

5. **Los incentivos no son auxilios ni donaciones:** se entregan dentro de un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo (artículo 355 de la Constitución Política), con criterios objetivos de selección y condicionados a una inversión previa del caficultor verificada en campo; el apoyo cofinancia una mejora productiva y no constituye transferencia gratuita.

5. EL IMPACTO SOCIAL

El convenio incide sobre el ingreso de familias rurales cuyo sustento principal es el café, mejora la calidad del producto que el municipio comercializa y contribuye a la recuperación productiva de predios afectados por el sismo. La selección con enfoque diferencial favorece la participación de mujeres caficultoras y de personas con discapacidad.

6. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ CON EL FIN DE FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DEL SECTOR CAFETERO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ.

7. ALCANCES

1. Constituir el Comité Técnico Coordinador y aprobar el plan operativo, el cronograma, los criterios de selección de beneficiarios y la ficha técnica mínima de los equipos objeto de incentivo.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

2. Convocar e inscribir a los caficultores de las veredas cafeteras del municipio y seleccionar a los beneficiarios conforme a los criterios aprobados.

3. Verificar técnicamente las mejoras de beneficiaderos y la adquisición de equipos, y reconocer los incentivos contra soportes, por el menor valor entre el tope unitario y la inversión o factura acreditada.

4. Organizar y ejecutar el concurso de café pergamino seco, categoría suaves lavados, con reglamento, codificación de muestras, catación por personal certificado y premiación.

5. Presentar informes técnicos y financieros con soportes, y liquidar el convenio.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS METAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO	INDICADOR	META	SUPUESTO
O.E.1. Mejorar la competitividad del sector cafetero del municipio	R1. Incentivo al mejoramiento de la infraestructura de beneficio	Beneficiaderos mejorados o construidos	15	Existe interés de los caficultores
O.E.1. Mejorar la competitividad del sector cafetero del municipio	R2. Incentivo a la compra de abonadoras	Incentivos entregados	10	Existe interés de los caficultores
O.E.1. Mejorar la competitividad del sector cafetero del municipio	R3. Incentivo a la compra de aspersoras	Incentivos entregados	20	Existe interés de los caficultores
O.E.2. Promover la calidad del café del municipio	R4. Concurso de cafés especiales	Concurso de calidad desarrollado	1 (10 premios)	Existe interés de los caficultores

Las cantidades solo pueden redistribuirse entre componentes por decisión del Comité Técnico Coordinador aprobada por el supervisor, sin alterar el objeto, el valor total ni el aporte municipal, y con constancia en acta.

9. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA

RESULTADO	ACTIVIDAD	DURACIÓN (MESES)	INICIO	FIN
R1 a R3. Incentivos	Inscripción	0,5	01/10/2026	17/10/2026
R1 a R3. Incentivos	Selección	0,25	17/10/2026	24/10/2026
R1 a R3. Incentivos	Intervención	1,5	26/10/2026	10/12/2026
R1 a R3. Incentivos	Entrega de incentivos	0,5	01/12/2026	15/12/2026
R4. Concurso	Inscripción	1	01/10/2026	30/10/2026
R4. Concurso	Selección y catación	0,5	01/11/2026	15/11/2026
R4. Concurso	Premiación	1	15/11/2026	15/12/2026

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

RESULTADO	ACTIVIDAD	DURACIÓN (MESES)	INICIO	FIN
Cierre	Liquidación del convenio	4	01/01/2027	30/04/2027

Las fechas son indicativas y se ajustan en el acta de inicio a partir de su suscripción, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 para las actividades de ejecución. Frente a la propuesta, el cronograma ajusta la duración de la selección (una semana, del 17 al 24 de octubre) y de la intervención (del 26 de octubre al 10 de diciembre) a las fechas del mismo calendario, y fija la liquidación en el término de cuatro (4) meses previsto en la cláusula de liquidación.

9.1. Justificación técnica y viabilidad

DIMENSIÓN	SUSTENTO
Técnica	Las prácticas recomendadas se soportan en los avances técnicos de Cenicafé; la verificación la realiza el personal técnico del Servicio de Extensión, con presencia permanente en el municipio.
Financiera	Aporte del Municipio CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) con CDP; aporte del asociado TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) en dinero; la estructura de costos suma SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).
Operativa	El asociado ejecuta directamente, con estructura de patrocinador y gestor de proyecto, y el seguimiento lo realiza el Comité Técnico Coordinador con el supervisor del Municipio.
Ambiental	Las mejoras de beneficio siguen criterios técnicos de manejo de subproductos; el uso de aspersoras se acompaña de orientación sobre calibración, dosificación y protección personal.
Sociocultural	Los beneficiarios cuentan con cultura de mejoramiento promovida por el Servicio de Extensión.
Valor metodológico	La combinación de incentivo condicionado a inversión propia verificada y concurso de calidad vincula el apoyo público al resultado productivo y no a la simple entrega de bienes.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. Obligaciones generales de la ESAL

1. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de desembolso.

2. Consignar su aporte en dinero en la cuenta bancaria exclusiva del convenio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y acreditarlo con extracto bancario.

3. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio y reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros del aporte municipal dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación.

4. Incluir en la realización de las actividades las autorizaciones, permisos y trámites requeridos.

5. Ubicar de forma visible la imagen institucional del Municipio de San José en las actividades y piezas del convenio.

6. Poner a disposición del proyecto la capacidad técnica, administrativa, logística y operacional necesaria.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

7. Presentar informes técnicos y financieros con soportes, conforme a la Ley 594 de 2000.

8. Cumplir la normatividad ambiental y desarrollar las actividades con criterios de prevención y mitigación de impactos.

9. Cumplir sus obligaciones tributarias y contables y asumir los tributos a su cargo sin reducir las metas físicas.

10. Abstenerse de ceder el convenio sin autorización previa y escrita del Municipio.

11. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad, y guardar reserva sobre la información que conozca.

13. Tratar los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012.

10.2. Obligaciones específicas de la ESAL

1. Presentar al Comité Técnico Coordinador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el plan operativo, el cronograma, los criterios de selección de beneficiarios, el reglamento del concurso y la ficha técnica mínima de abonadoras y aspersoras.

2. Adelantar la convocatoria en todas las veredas cafeteras del municipio con medios accesibles para personas con discapacidad (atención en lugares de fácil acceso, formatos legibles y apoyo para el diligenciamiento), e inscribir a los interesados.

3. Seleccionar a los beneficiarios conforme a los criterios aprobados, con un incentivo por componente y por predio, y publicar los listados.

4. Verificar en campo, con registro fotográfico georreferenciado, la construcción o mejora de los beneficiaderos, y reconocer el incentivo hasta DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) por beneficiario, sin exceder la inversión acreditada.

5. Reconocer los incentivos de abonadoras hasta UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) y de aspersoras hasta SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000), por el menor valor entre el tope y la factura electrónica del equipo, verificada su conformidad con la ficha técnica.

6. Organizar el concurso de café pergamino seco con codificación ciega de muestras, catadores certificados sin vínculo con los participantes, acta de resultados y premiación de diez (10) puestos por DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000), incluida la logística.

7. Suscribir actas de entrega individuales firmadas por cada beneficiario, con identificación, predio, vereda, componente y valor.

8. Como condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026), otorgar prioridad en la selección a los caficultores con discapacidad que cumplan los criterios, con la meta de asignarles al menos dos (2) de los cuarenta y cinco (45) incentivos; si no hay inscritos que cumplan, dejar constancia en acta del Comité Técnico Coordinador para verificación en la liquidación.

9. Practicar sobre los premios en dinero del concurso las retenciones que correspondan conforme al Estatuto Tributario.

10. Presentar un informe de avance con el primer desembolso y un informe final técnico y financiero, con extractos de la cuenta del convenio.

11. Asistir a las sesiones del Comité Técnico Coordinador y atender los requerimientos del supervisor.

10.3. Obligaciones del Municipio

1. Desembolsar su aporte de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) en la forma pactada, previa certificación del supervisor.

2. Designar un supervisor idóneo adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

3. Participar en el Comité Técnico Coordinador y apoyar la convocatoria de los caficultores.

4. Suministrar oportunamente la información que requiera el asociado.

5. Verificar la correcta inversión de los recursos y documentar los resultados.

6. Publicar los documentos del convenio en el SECOP II.

7. Liquidar el convenio dentro del término legal.

10.4. Obligaciones conjuntas de las partes

1. Conformar el Comité Técnico Coordinador con dos (2) delegados de cada parte, el cual aprueba el plan operativo, los criterios de selección y la redistribución de cantidades, y levanta acta de cada sesión.

2. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación.

3. Adoptar de común acuerdo las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para su liquidación.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural cafetera del Municipio de San José, departamento de Caldas, en todas las veredas cafeteras.

13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES, PRESUPUESTO OFICIAL

13.1. Justificación del valor

13.1.1. Marco legal y conceptual

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad justifica el valor estimado indicando las variables consideradas para su cálculo. En el marco del Decreto 092 de 2017, el presupuesto debe cubrir los costos del programa de interés público y permitir validar el aporte de la entidad sin ánimo de lucro, que en este convenio es de 42,86 % del valor total.

13.1.2. Variables de referencia

Se utilizaron: la estructura de costos de la ficha de proyecto del asociado, verificada componente por componente; once (11) convenios municipales comparables con la Federación indexados a 2026 con el IPC del DANE; el histórico del Municipio (2021, 2022 y 2023); y un sondeo de precios de los equipos objeto de incentivo.

13.1.3. Metodología de cálculo del presupuesto

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

El valor se determina por estructura de costos. Los referentes validan el orden de magnitud: la muestra depurada por rango intercuartílico (nueve registros) arroja una media de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($37.092.136), y el aporte municipal de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) se ubica dentro del rango intercuartílico, 7,84 % por encima de esa media.

13.1.4. Estructura de cofinanciación

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE	ESTADO DEL RECURSO
Municipio de San José	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)	57,14 %	Dinero; CDP con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009
TOTAL	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)	100,00 %	No aplica

13.1.5. Análisis de costos

ACTIVIDAD O COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO	RESPONSABLE DEL APORTE
Incentivo para mejoramiento de beneficiadero	15	$2.000.000	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)	Municipio
Concurso de café pergamino seco	1	$17.000.000	DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000)	Asociado
Incentivo para compra de aspersora de motor	20	$600.000	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)	Asociado
Incentivo para compra de abonadora	10	$1.000.000	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)	Municipio
Gastos administrativos (póliza, gravamen financiero, impresos)	1	$1.000.000	UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)	Asociado
TOTAL	No aplica	No aplica	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)	No aplica

13.1.6. Conclusión técnica de razonabilidad

El valor es razonable: la suma de los componentes es igual al valor total; el aporte municipal está dentro del rango de los convenios comparables; los incentivos operan como topes que no pueden superar la inversión o la factura acreditadas; y el componente administrativo es inferior al 2 % del valor total.

13.2. Valor del convenio

El valor total del convenio es de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), que incluye la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas y demás gastos asociados a la ejecución.

13.3. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial a cargo del Municipio es de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

13.4. Respaldo presupuestal

CONCEPTO	DETALLE
Número del CDP	346
Fecha de expedición	25/08/2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible (solicitud del 25/08/2026)
Valor	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
Rubro	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente 1	1.3.3.8.04 R.B. SGP Propósito General, Libre Destinación, municipios de categorías 4, 5 y 6: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)
Fuente 2	1.2.4.3.03 SGP Propósito General, Libre Inversión: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)
BPIN	202500000049896
Sector y programa	17 Agricultura y Desarrollo Rural; 1702 Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales

13.5. Cuantificación de los aportes

13.5.1. Aporte del Municipio

CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), equivalente al 57,14 % del valor total, en dinero.

13.5.2. Aporte de la entidad asociada

TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), equivalente al 42,86 % del valor total, en dinero. Para efectos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el asociado debe acreditar, con certificación de su revisor fiscal, que estos recursos son propios o de cooperación internacional.

APORTANTE	VALOR	PORCENTAJE	ESTADO DEL RECURSO
Municipio de San José	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)	57,14 %	Dinero; CDP con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009
TOTAL	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)	100,00 %	No aplica

14. FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio desembolsará su aporte de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) en dos (2) contados, a la cuenta bancaria exclusiva del convenio abierta por el asociado:

DESEMBOLSO	VALOR	REQUISITOS
Primero (50 %)	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)	Acta de inicio; registro presupuestal; garantía aprobada; certificación de la cuenta exclusiva; extracto que acredite la consignación del aporte del

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

DESEMBOLSO	VALOR	REQUISITOS
		asociado; plan operativo, criterios de selección y ficha técnica aprobados por el Comité Técnico Coordinador; certificación del supervisor.
Segundo (50 %)	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)	Informe de ejecución con corte al 15 de diciembre de 2026, presentado a más tardar el 18 de diciembre de 2026, con actas de entrega, facturas, listados de beneficiarios, actas del concurso y extractos; certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales; certificación de cumplimiento del supervisor. Si el pago no puede efectuarse en la vigencia 2026, se constituye la cuenta por pagar o la reserva presupuestal que corresponda.

PARÁGRAFO: Los desembolsos son aportes para la ejecución conjunta y no constituyen pago por servicios. Para cada desembolso se aplican los tributos territoriales que correspondan, liquidados por la Secretaría de Hacienda.

15. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO

TRIBUTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Tasa Pro Deporte y Recreación (Acuerdo 522 de 2020)	Municipal	1 % de cada pago: CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000)
Estampilla para la Justicia Familiar (Acuerdo 566 de 2022)	Municipal	2 % de cada pago: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000)
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional (Acuerdo 585 de 2023)	Municipal	2 % de cada pago: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000)
Impuesto sobre las ventas	Nacional	No se causa
Contribución especial de obra pública	Nacional	No se causa
Gravamen a los movimientos financieros	Nacional	A cargo del asociado

Los tributos corren por cuenta del asociado, sin reducción de las metas físicas del convenio.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa de convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, sin proceso competitivo, con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por cuanto el asociado compromete recursos en dinero en proporción de 42,86 % del valor total, superior al 30 %

exigido. La procedencia de esta modalidad está condicionada a la acreditación de que dichos recursos son propios del asociado o de cooperación internacional; en caso contrario, la selección debe adelantarse mediante el proceso competitivo del artículo 4 del mismo decreto. Antes de expedir el acto de justificación, la entidad publica en el SECOP II un aviso de verificación por tres (3) días hábiles para constatar que ninguna otra entidad sin ánimo de lucro ofrezca un compromiso de recursos en dinero igual o superior al 30 % del valor total (concepto ANCP-CCE C-422 de 2026), y deja constancia del resultado.

17. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 355 de la Constitución Política; artículo 96 de la Ley 489 de 1998; artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente; y conceptos de la ANCP-CCE citados en el capítulo 3.

18. PERFIL SOLICITADO PARA EL ASOCIADO

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
18.1. Capacidad jurídica	Entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto estatutario guarde relación directa con el fomento de la caficultura y la celebración de convenios con entidades territoriales.	Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
18.2. Idoneidad	Reconocida idoneidad en programas de fomento cafetero, con estructura técnica en el departamento de Caldas.	Certificado de existencia, hoja de vida de persona jurídica y relación de convenios.
18.3. Experiencia	Mínimo dos (2) convenios o contratos con entidades públicas en programas de fomento cafetero o agropecuario, terminados en los últimos cinco (5) años, cuya suma sea igual o superior al valor total del convenio.	Certificaciones o registros del SECOP verificables.

La coincidencia entre el objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa del Plan de Desarrollo es un elemento esencial de su idoneidad (artículo 3 del Decreto 092 de 2017). La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado para cumplir un fin y debe ser reconocida.

19. DOCUMENTOS REQUERIDOS

NUMERAL	DOCUMENTO	ACREDITACIÓN
19.1	Régimen especial: RUT y régimen tributario	RUT actualizado
19.2	Formato único de hoja de vida de persona jurídica (Función Pública)	Formato diligenciado y firmado
19.3	Certificado de existencia y representación legal	Expedición no mayor a treinta (30) días
19.4	Estatutos de la ESAL	Copia o extracto certificado
19.5	Estados financieros 2025 con notas y dictamen del revisor fiscal	Estados financieros bajo NIIF
19.6	Cédula del representante o apoderado y documento que acredite la facultad para suscribir	Cédula y poder general inscrito

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

NUMERAL	DOCUMENTO	ACREDITACIÓN
19.7	Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	Certificación del revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002)
19.8	Capacidad técnica, administrativa y organizacional	Estructura del proyecto y personal asignado
19.9	Estructura organizacional mínima	Patrocinador y gestor de proyecto
19.10	Estructura administrativa requerida	Comité Departamental de Cafeteros de Caldas con sede en Manizales
19.11	Reputación del asociado	Relación de convenios ejecutados con entidades públicas
19.12	Verificación de antecedentes	Fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales contra menores y REDAM, de la entidad y de su representante o apoderada
19.13	Registro en SECOP II	Cuenta de proveedor activa
19.14	Declaración de personas expuestas políticamente y consulta de listas restrictivas	Declaración y constancia de consulta (Decreto 0997 de 2026)
19.15	Indicadores de eficiencia y eficacia	Anexo con cuentas contables de los estados financieros 2025
Adicional	Certificación de origen y disponibilidad del aporte en dinero y autorización interna para suscribir	Certificación del revisor fiscal y de la instancia interna competente

19.9. Estructura organizacional mínima requerida

ROL O CARGO	ÁREA O NIVEL
Patrocinador del proyecto (1)	Directivo, Comité Departamental de Cafeteros de Caldas
Gestor del proyecto (1)	Técnico y administrativo
Personal del Servicio de Extensión	Técnico de campo

19.15. Indicadores de la eficiencia de la organización

Las entidades sin ánimo de lucro se valoran con indicadores de eficiencia y eficacia, conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, a partir de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	NIVEL DE ACEPTACIÓN
Eficiencia: gastos de implementación de proyectos / total gastos de funcionamiento	Igual o superior a 1
INDICADOR	**NIVEL DE ACEPTACIÓN**
Eficacia: total gastos de funcionamiento / total contribuciones del sector privado	Igual o inferior a 1

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

20. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica para el presente proceso. Los factores de calificación son propios del proceso competitivo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017; en la selección directa del artículo 5 la entidad verifica la idoneidad, la experiencia y el aporte del asociado mediante el análisis de la propuesta.

21. CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

No aplica cierre de propuestas. La propuesta del asociado está contenida en la ficha de proyecto FE-GP-F-0001 del 2 de septiembre de 2026 y sus soportes, y se valora en el documento de análisis de la propuesta.

22. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se trasladan los riesgos identificados en el análisis del sector, conforme al numeral 4.8 del Manual M-ICR-01:

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
1	Regulatorio (Planeación)	Que la selección directa del asociado se cuestione porque el aporte en dinero de la ESAL (TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)) no provenga de recursos propios o de cooperación internacional, sino de recursos parafiscales del Fondo Nacional del Café, y por ello no habilite la excepción al proceso competitivo del artículo 5	4	5	9 (Extremo)	Municipio	Evitar: exigir, antes de expedir el acto de justificación, certificación del revisor fiscal de la ESAL de que el aporte en dinero proviene de recursos propios o de cooperación internacional; publicar aviso de verificación en el SECOP II; si el aporte proviene del Fondo Nacional del Café, no seleccionar directamente y adelantar el proceso competitivo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		del Decreto 092 de 2017.					
2	Regulatorio (Ejecución)	Que el contrato de administración del Fondo Nacional del Café, prorrogado hasta el 11 de diciembre de 2026, termine sin nuevo contrato durante la ejecución y se afecte la calidad con la que comparece el asociado o la operación del Servicio de Extensión que soporta la verificación en campo.	3	4	7 (Alto)	Asociado	Reducir: consignación del aporte del asociado en la cuenta exclusiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio; cláusula de continuidad por la cual el asociado mantiene sus obligaciones como entidad gremial de derecho privado con independencia del contrato de administración; seguimiento del Comité Técnico Coordinador.
3	Económico (Planeación)	Que el incentivo unitario previsto para abonadoras (UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000)) o para aspersoras (SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000)) supere el precio real del equipo	3	3	6 (Alto)	Asociado	Reducir: el incentivo se reconoce por el menor valor entre el tope unitario y el valor de la factura electrónica del equipo; ficha técnica mínima aprobada por el Comité Técnico Coordinador; verificación en campo.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		adquirido por el caficultor.					
4	Financiero (Ejecución)	Que las retenciones y tributos territoriales aplicables a los desembolsos del aporte municipal no estén incorporados en la estructura de costos de la propuesta, cuyo rubro administrativo asciende a UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000).	4	2	6 (Alto)	Asociado	Reducir: liquidación previa de tributos por la Secretaría de Hacienda; el asociado asume los tributos a su cargo sin reducir las metas físicas; ajuste de cantidades solo mediante acta del Comité Técnico Coordinador aprobada por el supervisor.
5	Regulatorio (Selección)	Que se celebre el convenio sin verificar la vigencia de los antecedentes, la suficiencia del poder de la apoderada general y las autorizaciones internas de la ESAL, o con inhabilidad sobreviniente.	2	4	6 (Alto)	Municipio	Reducir: análisis de la propuesta con verificación documental; actualización de certificados en la fecha de suscripción; constancia de consulta de listas restrictivas.
6	Sociales o políticos (Ejecución)	Que la selección de beneficiarios se realice sin	3	3	6 (Alto)	Compartido	Reducir: criterios de selección aprobados en

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		criterios objetivos y publicados, o con concentración de incentivos en pocos predios o personas vinculadas.					acta del Comité Técnico Coordinador antes de la convocatoria, convocatoria abierta en todas las veredas cafeteras, un incentivo por componente y por predio, y listados publicados.
7	Operacional (Contratación)	Que la suscripción, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía o el acta de inicio se demoren y reduzcan el plazo útil, que termina el 31 de diciembre de 2026.	3	3	6 (Alto)	Compartido	Reducir: cronograma de perfeccionamiento de cinco (5) días hábiles; expedición del registro presupuestal el mismo día de la suscripción; aprobación de la garantía en SECOP II.
8	Regulatorio (Contratación)	Que los documentos del proceso no se publiquen en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	2	3	5 (Medio)	Municipio	Reducir: responsable de publicación designado y lista de verificación de documentos cargados.
9	De la naturaleza (Ejecución)	Que la temporada de lluvias del último trimestre y	3	3	6 (Alto)	Asociado	Reducir: programación de visitas por núcleos veredales,

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		los daños viales derivados del sismo del 10 de agosto de 2026 impidan el acceso a las fincas para verificar las mejoras de beneficiaderos.					verificación con registro fotográfico georreferenciado y reprogramación mediante acta del Comité Técnico Coordinador.
10	Sociales o políticos (Ejecución)	Que la inscripción de caficultores sea inferior a las metas, porque el incentivo exige inversión previa del productor.	3	3	6 (Alto)	Asociado	Reducir: convocatoria con el Servicio de Extensión en todas las veredas cafeteras; lista de elegibles en espera; reasignación entre componentes mediante acta del Comité Técnico Coordinador.
11	Económico (Ejecución)	Que el aumento de precios de equipos y materiales (inflación anual de 6,24 % a agosto de 2026) reduzca la proporción que el incentivo cubre de la inversión del caficultor.	3	2	5 (Medio)	Asociado	Aceptar y reducir: incentivos definidos como cofinanciación con tope fijo; el caficultor asume la diferencia; información previa de precios de referencia.

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
12	Operacional (Ejecución)	Que la supervisión no obtenga soportes suficientes (actas de entrega firmadas, facturas, registro fotográfico, listados) de la inversión de los recursos.	3	4	7 (Alto)	Compartido	Reducir: formatos de soporte aprobados en el acta de inicio, informe técnico y financiero por desembolso, visitas aleatorias del supervisor al diez por ciento (10 %) de los beneficiarios.
13	Operacional (Ejecución)	Que en el concurso de café pergamino seco se presenten conflictos de interés o falta de trazabilidad de las muestras.	2	2	4 (Bajo)	Asociado	Evitar: reglamento publicado, codificación ciega de muestras, catadores certificados sin vínculo con participantes y acta de resultados.
14	Ambiental (Ejecución)	Que el uso de aspersoras y la operación de beneficiaderos generen vertimientos de aguas mieles o aplicación inadecuada de agroquímicos.	3	3	6 (Alto)	Asociado	Reducir: mejoras de beneficio con criterios técnicos de Cenicafé para manejo de subproductos; orientación sobre calibración, dosificación y elementos de protección.
15	Financiero (Ejecución)	Que no se liquide el convenio dentro del	2	3	5 (Medio)	Compartido	Reducir: cuenta bancaria exclusiva; informe

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

ID	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		término o no se reintegren saldos y rendimientos financieros del aporte municipal.					financiero final con extracto; reintegro dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación; acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes.
16	Tecnológico (Contratación)	Que la plataforma SECOP II no esté disponible en los hitos de publicación o suscripción electrónica.	2	2	4 (Bajo)	Municipio	Aceptar: aplicación del protocolo de indisponibilidad de la ANCP-CCE con certificado de indisponibilidad y publicación posterior.

23. MECANISMOS DE COBERTURA

Corresponde al supervisor vigilar la correcta ejecución de las actividades del convenio. De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, la entidad define los mecanismos de mitigación, que pueden incluir garantías, cláusulas de terminación anticipada y otros.

La garantía protege los recursos públicos comprometidos, que son los del aporte municipal; por ello su base es ese aporte y no el valor total del convenio. En atención a ello, a la naturaleza de los desembolsos y a que la estructura de costos del asociado incluye el costo de la póliza, se exige **garantía de cumplimiento** por el diez por ciento (10 %) del valor del aporte del Municipio, esto es, CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, que ampare el incumplimiento de las obligaciones y el pago de multas y de la cláusula penal.

No se exige garantía de responsabilidad civil extracontractual, porque el convenio no comprende obra pública ni actividades del asociado con riesgo relevante de daño a terceros; las mejoras de beneficiaderos las ejecuta cada caficultor en su predio y la logística del concurso es de baja exposición frente a terceros (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015; la suficiencia del artículo 2.2.1.2.3.1.17 no resulta aplicable). Tampoco se exige amparo de buen manejo del anticipo, porque los desembolsos no constituyen anticipo.

24. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento parcial, el Municipio podrá imponer multas sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor del aporte municipal por cada semana de retraso, sin exceder el diez por ciento (10 %) de

dicho valor, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, solo durante el plazo de ejecución. En caso de incumplimiento definitivo, el asociado pagará a título de cláusula penal el diez por ciento (10 %) del valor del aporte municipal, esto es, CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), sin perjuicio del reintegro de los recursos no ejecutados.

25. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible o del servidor que el Alcalde designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, verificará el pago de aportes a seguridad social y parafiscales antes de cada desembolso y realizará visitas aleatorias al menos al diez por ciento (10 %) de los beneficiarios.

26. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible recomienda al señor Alcalde celebrar el convenio de asociación con la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, NIT 860.007.538-2, por un valor total de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), con aporte del Municipio de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) y aporte del asociado de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), una vez se acrediten: el CDP; la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026; la certificación del revisor fiscal de que el aporte del asociado corresponde a recursos propios o de cooperación internacional; el resultado del aviso de verificación en el SECOP II; la autorización interna del asociado para suscribir; los estados financieros 2025 con sus indicadores; y la vigencia de los antecedentes a la fecha de suscripción. Si el aporte no corresponde a recursos propios o de cooperación internacional, se recomienda adelantar el proceso competitivo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en San José (Caldas), el 25 de septiembre de 2026.

YULI ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Sostenible

Palacio Municipal - Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022

www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co